

7119



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0191 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y CIEL INGENIERÍA LTDA.

"Servicio de desmonte, traslado e instalación de los digiturnos ubicados en el Punto de Atención al Usuario Edificio Barichara al Edificio Sede Central del ICETEX"

**1. CONSIDERACIONES**

**1.1.** Que dando continuidad al Proyecto de infraestructura Física de la Entidad, el cual enmarca el Reforzamiento Estructural y Readequación de las instalaciones físicas del Edificio Sede Central del **ICETEX** ubicado en el barrio Las Aguas en la ciudad de Bogotá, cuyos trabajos iniciaron mediante el contrato 2009-0145 en Marzo del año 2010 que a la fecha han culminado, y que además se inició el proceso de trasladar el Punto de Atención al Usuario de la ciudad de Bogotá, se requiere realizar el traslado de los tableros de digiturno, al igual que todos los elementos que componen el sistema de turnos que actualmente emplea el **ICETEX** en el Punto de Atención al Usuario, ubicado en el Edificio Barichara de la ciudad de Bogotá.

**1.2.** Que con la entrega al **ICETEX** de las obras del Edificio Sede Central por parte del Consorcio AIA y A&C quien ejecutó las obras de reforzamiento estructural y readequación de las instalaciones físicas mediante contrato 2009-0145, terminados los contratos 2010-0551 cuyo objeto fue el Diseño, Fabricación, Suministro e Instalación de un sistema de oficina abierta para el edificio sede central, el 2010-0263 cuyo objeto fue el de implementar el sistema integrado de seguridad y el 2009-0146 para la modernización de los ascensores y realizado el traslado de funcionarios, se hace necesario contratar una empresa que preste los servicios para efectuar el traslado de los tableros de los digiturnos que se encuentran funcionando en el Punto de Atención al Usuario en el Edificio Barichara de la ciudad de Bogotá, adicionalmente realizar el traslado de sistemas integrados que dependan del mismo, con el fin de poder realizar conjuntamente el traslado del sistema y dejar funcionando los cubículos de atención al usuario tal como lo hacen en la actualidad.

**1.3.** Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Grupo de Recursos Físicos del **ICETEX**, en el cual se plantea la necesidad de contratar el servicio de desmonte, traslado e instalación de los digiturnos ubicados en el Punto de Atención al Usuario Edificio Barichara al Edificio Sede Central del **ICETEX**.

**1.4.** Que se deja constancia que se contrata este servicio con la empresa Ciel Ingeniería Ltda., por ser la empresa con la cual se adquirieron los digiturnos instalados en el Punto de Atención al Usuario del **ICETEX**, y por lo tanto es la única que garantiza el adecuado traslado de estos equipos, su correcto funcionamiento y el soporte de garantías de los mismos

**1.5.** Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia **EL CONTRATISTA** no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre él y el **ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en la presente orden de servicios.

**1.6.** Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

**CIEL INGENIERÍA LTDA.**, identificada con NIT. 860.521.236-7 Representada legalmente por el señor Jairo Danilo Guio Cárdenas identificado con cédula de ciudadanía No.19.308.668 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente, tal y como consta en el certificado de existencia y representación

FR60  
sep





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0191 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y CIEL INGENIERÍA LTDA.

"Servicio de desmonte, traslado e instalación de los digiturnos ubicados en el Punto de Atención al Usuario Edificio Barichara al Edificio Sede Central del ICETEX"

legal del 4 de abril de 2011, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
<b>3. OBJETO</b>
Contratar el servicio de desmonte, traslado e instalación de los digiturnos ubicados en el Punto de Atención al Usuario Edificio Barichara al Edificio Sede Central del <b>ICETEX</b> .
<b>4. PLAZO</b>
El plazo de la presente orden será hasta el 17 de Abril de 2011, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden de Servicios por parte de <b>EL CONTRATISTA</b> , previo la expedición del registro presupuestal y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma.
<b>5. VALOR</b>
El valor total de la orden de servicios es por la suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.196.800,00), incluido IVA.
<b>6. FORMA DE PAGO</b>
<b>EL ICETEX</b> pagará a <b>EL CONTRATISTA</b> el valor de los servicios prestados, contra entrega a satisfacción, previa presentación de la factura correspondiente y el acta de recibo a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para el pago se efectuará los descuentos correspondientes de ley; <b>EL CONTRATISTA</b> deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del <b>ICETEX</b> N°007 del 22 de febrero de 2008. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de Bancolombia No. 19215439715 que <b>EL CONTRATISTA</b> determinó en su propuesta para tal fin.
<b>7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES</b>
Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro 332-113-020-008-GASTOS DE TRASLADO A SEDE CENTRAL, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2011-215 del 13 de abril de 2011, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad.
<b>8. ENTREGABLES</b>
En virtud del objeto de la presente orden de servicios, <b>EL CONTRATISTA</b> deberá entregar, instalar y poner en funcionamiento los digiturnos en las siguientes direcciones:

FP66  
99





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0191 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y CIEL INGENIERÍA LTDA.

"Servicio de desmonte, traslado e instalación de los digiturnos ubicados en el Punto de Atención al Usuario Edificio Barichara al Edificio Sede Central del ICETEX"

**Desmonte:** Punto de Atención al Usuario. Calle 19 No. 3-16 locales 214, 215, 216 y 217 de la ciudad de Bogotá

**Reinstalación.** Edificio Sede Central ICETEX. Carrera 3 No. 18 – 32 Piso Primero.

### 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**A). DEL CONTRATISTA:** El servicio de desmonte, traslado e instalación de los digiturnos ubicados en el Punto de Atención al Usuario Edificio Barichara al Edificio Sede Central del **ICETEX** comprende las siguientes actividades por parte del **CONTRATISTA**:

1. Realizar el desmonte de los elementos objeto del contrato en las fechas indicadas por parte del **ICETEX**, bajo la supervisión de la Entidad, con el fin de garantizar el correcto desmonte de los mismos, y posterior reinstalación en el lugar determinado por la Entidad.
2. Brindar todos los medios a su alcance para permitir el buen traslado de los elementos, en los procesos de empaque, embalaje, transporte.
3. Proveer personal idóneo para realizar las actividades del contrato con el fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos.
4. Suministrar una persona que se encargue de realizar la verificación del funcionamiento del sistema, una vez sea reinstalado en el lugar destinado por el **ICETEX**.

**B) DEL ICETEX:** EL **ICETEX** se compromete a:

1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución.
3. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de servicios.
4. Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

### 10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

### 11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

### 12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**,

FABO  
ep





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0191 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y CIEL INGENIERÍA LTDA.

"Servicio de desmonte, traslado e instalación de los digiturnos ubicados en el Punto de Atención al Usuario Edificio Barichara al Edificio Sede Central del ICETEX"

para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

### 13. CONFIDENCIALIDAD

**EL CONTRATISTA**, con la suscripción de la presente orden de servicios, se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de esta orden de servicios o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que **EL ICETEX**, le suministre, en desarrollo del objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicios, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

### 14. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

- 1). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito;
- 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009.

### 15. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Arquitecto Danny Mauricio Muñoz Arias, Profesional del Grupo de Recursos Físicos del **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el



FABO  
A.



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0191

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y CIEL INGENIERÍA LTDA.

"Servicio de desmonte, traslado e instalación de los digiturnos ubicados en el Punto de Atención al Usuario Edificio Barichara al Edificio Sede Central del ICETEX"

artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008.

#### 16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la Orden de Servicios, antes del vencimiento del plazo de la misma.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- g) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o bienes que el Grupo de Recursos Físicos y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

#### 17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

**EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

#### 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

#### 19. CESIÓN

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

#### 20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

**EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales

TRABO  
cep





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0191 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y CIEL INGENIERÍA LTDA.

"Servicio de desmonte, traslado e instalación de los digiturnos ubicados en el Punto de Atención al Usuario Edificio Barichara al Edificio Sede Central del ICETEX"

de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

### 21. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** y el personal que prestará el servicio; en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que prestará el servicio, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

### 22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la ejecución de la presente orden se requiere de la aceptación por escrito por parte del **CONTRATISTA**, y la expedición del registro presupuestal. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

### 23. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

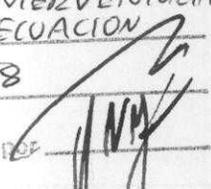
14 ABR 2011

POR EL CONTRATANTE

  
MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR  
Secretaria General  
ICETEX

FRAGU

Proyectó: Fernando Alberto González Vásquez - Abogado Grupo de Contratación  
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL  
CDP EF 215 RP 19058/7119  
REMODELACION E INTERVENTORIA  
Rubro: SEDE CENTRAL ADECUACION  
Código: 332-113-020-008  
Fecha: 15-ABR/11 Registrado por 

Página 6 de 6

